CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 2250 DESPENSAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO JAVLES S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR GARCÍA VALDEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, **EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL **C. LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **"GRUPO JAVLES S.A. DE C.V."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 108 (ciento ocho), pasada ante la fe del C. Licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Número 71 (setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con el día 21 de Junio del 2019.

1.2.- Que la Empresa denominada **"GRUPO JAVLES S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente el número GJA140212954 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **boulevard Rebollo Acosta Número 307 ote. C.P. 35049, en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa **"GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V."** entre otros, se encuentra el de: venta y distribución de despensas a los trabajadores, al mayoreo o al menudeo, de los productos nacionales o importados para la canasta básica.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de **2250 Despensas** que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. OSCAR GARCÍA VALDEZ,** acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, escritura pública número 108 (Ciento ocho), pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Número 71 (Setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 21 de Junio de 2019; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que el **C. OSCAR GARCÍA VALDEZ,** se identifica con cedula profesional número 5141657, emitida por la Secretaria de Educación Pública (Dirección General de Profesiones) de fecha del 11 de mayo del 2007 y con **CURP GAVO821214HCLRLS00**.

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, recurso municipal ejercicio 2019, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0.**

3.- Declaran **"LAS PARTES":**

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **2250 Despensas** que será destinadas para las giras navideñas de la Presidenta Municipal, y una donación para los musicos.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **2250 Despensas**, que serán destinados al personal del departamento de pencionados del municipio de Gómez Palacio, Durango, cada una de las despensas en comento deberá contener:

2200 DESPENSAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Botella de aceite vegetal marca cristal de 500 ml
1	Paquete de harina de trigo marca escudo anaya de 1 kg
1	Bolsa de sal de mesa marca bahía de 500 g
1	Paquete de arroz marca mi casa de 907 g
1	Paquete de azúcar a granel de 450 g
2	Paquetes de sopa marca flor di´pasta de 200 g c/u
1	Kg de frijol
1	Kg de azúcar

50 DESPENSAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Bolsas de frijol pinto de 900 grs
1	Botellas de aceite comestible 500 ml
4	Paquetes de pasta para sopa fiordi 200 grs
3	Rollo de galletas marías de 170 grs. Marca Cuétara
1	Kg de harina de trigo marca Anaya
1	Puré de tomate
1	Latas de chiles jalapeños c. jaquez 215 grs
1	Pzas. jabón de lavandería marca zote de 200 grs
2	Paquetes de papel higiénico 250 hojas dobles regio
1	Bolsa de sal de mesa de 500 grs. Marca gaviota
1	Detergente en polvo
1	Paquete de arroz de 900 grs. Súper extra
1	Paquetes de azúcar estándar de 900 grs.
1	fco. de café nescafe clásico 42 grs
4	Latas de atún marca dorado de 140 grs
3	Pzas. de jab{on para tocador de 150 grs marca Zest
1	Cloro 500 ml
1	Caja de cereal Korn flakes de 400 grs. Kellogs
1	Bolsa de chocolate en polvo choco kiwi
1	Caja de galletas surtido rico gamesa de 435 grs.

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS DESPENSAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato de manera total una vez que se haya formalizado este contrato mediante su firma, mismos que deberán ser entregados en el domicilio que ocupa el **"AYUNTAMIENTO"** cito en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte. Zona Centro, en la Cd. de Gómez Palacio, Durango.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar en el suministro de las despensas en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones las **2250 Despensas.**

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO",** que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las **2250 Despensas.** y que le sea oportunamente notificado.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO",** por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por las **2250 Despensas.** en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS DESPENSAS "LAS PARTES" acuerdan que el costo de las **2250 Despensas** será por la cantidad de **$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional),** y la segunda de **$25,000 (veinte cinco mil pesos 00/100 moneda nacional**)por lo que el monto total de la operación, cantidad que se desglosa como a continuación se describe.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2200	DESPENSAS	$116.00	**$255,200.00**
50	DESPENSAS	$500.00	**$25,000**
			$280,200.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de las **2250 Despensas** se realizará en una sola exhibición a la entrega total tiempo en el cual se elaborara la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO". El recurso que se utilizará será municipal ejercicio 2019.**

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de **2250 Despensas** materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir del 27 de Noviembre del 2019, hasta el 26 de Diciembre del 2019, durante el cual las **2250 Despensas** materia de este contrato, correrán a cargo del **"EL PROVEEDOR"**

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", deberá presentar cheque cruzado por el 10% del valor total del contrato por cumplimiento a la firma del presente cheque deberá presentarse a nombre del Municipio Gómez Palacio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**, con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 27 días del mes de Noviembre del 2019.

Por **"EL PROVEEDOR"**

OSCAR GARCÍA VALDEZ

Representante y Apoderado Legal de

Grupo Javles, S.A. de C.V.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ

Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA

Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE 2250 DESPENSAS** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrando entre la empresa **"GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V."**, representado por la **C. Oscar García Valdez**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango,** firmado el día 27 de Noviembre de 2019.

PMGP-OM-ADQ-032/2019